



Código TRD: 134

NOTIFICACIONES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO						
AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC						
FECHA DE PUBLICACION 29 DE AGOSTO 2022						
DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012 NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO						
ESTATUTO TRIBUTARIO ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO						
NIT. y/o C.C.	NOMBRE	TIPO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO		NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
			NUMERO	FECHA		
1083875241	LUIS ALFONSO ORDOÑEZ	Clandestinos	16	22/02/2021	7	2021





**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES**

**AUTO NÚMERO 16 DEL 22 DE FEBRERO DE 2021**

Por el cual se libra mandamiento de pago en contra del señor **LUIS ALFONSO ORDOÑEZ**, con CC. **1083875241**, dentro del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo No. **007-2021** originado en la Resolución sanción N°723 del 28/11/2019, emitida por la Subdirectora de Vigilancia y control de la Agencia Nacional del Espectro

La Coordinadora del GIT de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 3361 de 2017, 135 de 2014, 002110 de 2020 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Agencia Nacional del Espectro mediante Resolución N°723 del 28/11/2019 declaró responsable al señor **LUIS ALFONSO ORDOÑEZ**, con CC. **1083875241**, e impuso una multa de **TREINTA Y SIETE (37) SMLMV**, expedida por la Subdirectora de Vigilancia y control de la Agencia Nacional del Espectro, la cual fue notificada por Aviso 08/01/2020, quedando en firme la decisión el 23/01/2020.

con Registro N° 201075007 del 11/12/2020, fue remitido para el cobro por la Subdirectora de Vigilancia y control de la Agencia Nacional del Espectro el título ejecutivo descrito previamente, procediéndose a efectuar la causación contable respectiva por el GIT de Contabilidad y a surtir la etapa de cobro persuasivo a cargo del GIT de Cartera, mediante el envío de oficio de cobro bajo Registro N° 212004880 del 28/01/2021.

Que la obligación remitida para el cobro es clara, expresa y exigible, es decir presta mérito ejecutivo, por lo tanto, esta Coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso, ordenará librar mandamiento de pago.

De conformidad con lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTICULO 1.:** Librar orden de pago a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del señor **LUIS ALFONSO ORDOÑEZ**, con CC. **1083875241**, por la suma de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$27.296.000) MCTE.**, por el concepto señalado en la parte motiva, las indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que deriven del presente procedimiento.

**ARTICULO 2.** Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes,

Por el cual se libra mandamiento de pago en contra del señor **LUIS ALFONSO ORDOÑEZ**, con CC. **1083875241**, dentro del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo No. 007-2021 originado en la Resolución sanción N° 723 del 28/11/2019 emitida por la Subdirectora de Vigilancia y Control de la Agencia Nacional del Espectro

---

conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. El pago correspondiente podrá efectuarse a través de consignación o transferencia ACH a la cuenta de ahorros N° 00018-500003-3 del Banco Davivienda titular el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Nit. 800.131.648-6, indicando en la REF 1: El número de Nit o C.C. de la persona natural o jurídica sancionada y en la REF 2: El número veinticuatro (24) que corresponde al código del tipo de multa impuesta. La consignación o transferencia debe ser notificada a la Tesorería del Ministerio TIC, dentro de los tres días hábiles siguientes a su realización al correo electrónico [transferencia@mintic.gov.co](mailto:transferencia@mintic.gov.co).

**ARTICULO 3.** Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDREA MILENA GONZÁLEZ CHARRIA**

Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo  
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Martha Jylthey Garcia Farieta – GIT Cobro Coactivo